

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/10/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 79 /23

Buenos Aires, 20 de octubre de 2023.

VISTO

Las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional, las Leyes Orgánicas del Ministerio Fiscal de la Nación (24946 y 27148) y las Resoluciones PGN 1583/16, 1458/17, 58/18 y MP 1155/17.

Y CONSIDERANDO QUE

I

Entre las potestades del Procurador General de la Nación se encuentra la de diseñar la política criminal y organizar la persecución penal a cargo de este Ministerio Público Fiscal, con el fin de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

En cumplimiento de este mandato, esta institución ha trabajado en la dotación de herramientas para impulsar el desarrollo y la implementación de estrategias de persecución criminal efectivas, para el abordaje de los fenómenos criminales de mayor complejidad y relevancia social.

En ese sentido, se destaca la puesta en funcionamiento de equipos de trabajo interdisciplinarios para apoyar y fortalecer la labor de los y las fiscales –procuradurías, unidades fiscales especializadas y direcciones generales (arts. 22, 32 y 33 de la Ley 27148)– y la aplicación de la tecnología y de modernas metodologías para la investigación.

Estas decisiones de diseño institucional se han orientado a mejorar la capacidad de respuesta del organismo en materia de detección, persecución y represión de la criminalidad organizada y de los delitos que más perjuicio provocan al tejido social.

En ese marco, por la Resolución PGN 1583/16, se creó la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (UFESE) con la finalidad esencial de asistir a los y las fiscales, cuando así lo requiriesen, en los casos que se investiguen los delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del Código Penal –y sus conexos–, ante el gran número de hechos delictivos vinculados con esa modalidad que se verificaban entonces. Esa resolución estableció que la UFESE funcionaría temporariamente por un año prorrogable de ser conveniente, lo que efectivamente ocurrió mediante las Resoluciones PGN 1458/17 y 58/18. Esta última, a su vez, definió que esta prórroga se mantendría mientras las razones de servicio no impusieran adoptar otro criterio.

II

El informe de gestión de septiembre de la UFESE¹ indica que la ocurrencia de secuestros extorsivos descendió notoria y gradualmente desde la puesta en marcha de la unidad –2016– a la fecha. En concreto, la unidad informó que la cantidad de hechos anuales fue de doscientos noventa y cuatro en 2015, doscientos veintisiete en 2016, ciento ochenta y cinco en 2017, ciento once en 2018, cuarenta y cuatro en 2019, cuarenta y ocho en 2020, treinta en 2021, veintisiete en 2022 y doce en lo que va del corriente año; como así también, que el promedio mensual de secuestros extorsivos por año pasó de 24,5 en 2015 a 1,33 en 2023.

Por otro lado, corresponde señalar que esta dependencia ha observado, desde 2020, un paulatino aumento de esta tipología delictiva vinculada al crimen organizado que, si bien siempre existió, se ha asentado y tornado más compleja, lo que generó una mayor y mejor interacción con las otras procuradurías, unidades y direcciones especializadas del Ministerio Público Fiscal².

Frente a estas circunstancias y a fin de asegurar los objetivos señalados en el apartado anterior, corresponde adoptar las medidas necesarias para un mejor aprovechamiento de las capacidades de las personas que integran el equipo de trabajo de la unidad, ya que cuentan con una vasta experiencia y especialización en la investigación de este delito complejo, sus conexos y las vinculaciones con el crimen organizado, a la vez que se encuentran integrados a una dinámica de funcionamiento grupal que no debe ser desaprovechada.

III

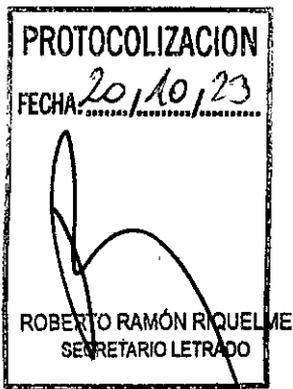
Al mismo tiempo, se advierte que las actividades criminales llevadas a cabo por los grupos delictivos organizados han aumentado sostenidamente en los últimos años y se han sofisticado en su alcance y complejidad a nivel nacional y, en algunos casos, en el plano internacional.

En esa línea, se han fortalecido las herramientas y capacidades del sistema de justicia penal federal para una investigación y juzgamiento más eficiente y eficaz de estos casos, a partir de la incorporación legislativa de técnicas especiales, tales como el agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y la prórroga de jurisdicción –Ley 27319–, y de la figura del imputado arrepentido –Ley 27304– para determinados delitos complejos y vinculados a la criminalidad organizada.

En cuanto a la caracterización de estos grupos, las Evaluaciones Nacionales de Riesgo (ENR) de Lavado de Activos (LA) y la de Financiamiento del Terrorismo (FT) y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) han señalado que, en el país, no se registra un predominio de organizaciones internacionales de gran escala, pero sí existen múltiples de

¹ <https://www.mpf.gob.ar/ufese/files/2023/10/UFESE-PPT-SEPTIEMBRE-20234788.pdf>

² https://www.mpf.gob.ar/ufese/files/2022/11/UFESE_El_delito_de_secuestro_extorsivo.pdf



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



carácter local, algunas de las cuales combinan actividades lícitas e ilícitas, con eventuales conexiones internacionales, que suelen conformarse en torno a estructuras de clanes familiares, con el reconocimiento de líderes concretos que dirigen la operación y con altos niveles de organización³. Dentro de este universo, el “Plan Federal de abordaje del Crimen Organizado 2021-2023” del Ministerio de Seguridad de la Nación ha identificado grupos con mayor sofisticación en sus operaciones que utilizan la violencia (homicidios, secuestros extorsivos, extorsiones, amenazas, entre otros) para disputar el control territorial de sus actividades vinculadas a más de una tipología delictiva (narcotráfico, trata de personas, tráfico ilegal de armas, lavado de activos, etc.) y con un manejo considerable de fondos ilícitos⁴.

A su vez, se ha constatado, a partir del trabajo efectuado por la Mesa de Trabajo sobre narcocriminalidad en establecimientos penitenciarios convocada por este Despacho, que los líderes de algunas de estas organizaciones, condenados y en cumplimiento de sus penas en prisión, continúan desplegando conductas criminales desde sus lugares de detención⁵; y que se han utilizado los secuestros extorsivos como medio para lograr la dominación de un territorio o para financiar las actividades principales de estos grupos criminales⁶.

Las particularidades que presenta este accionar delictual requieren de un abordaje multidisciplinario, integral y transversal de cada una de las formas de manifestación de la criminalidad organizada.

Por ello, resulta necesario que el Ministerio Público Fiscal fortalezca el diseño y la estrategia institucional contra el crimen organizado mediante la actuación de una unidad fiscal especializada con capacidad de brindar apoyo cuando le fuese requerido o de intervenir en aquellos supuestos no abarcados hasta el momento por el ámbito de actuación de las diferentes procuradurías, junto a las estructuras existentes, en la investigación de este tipo de delitos de notoria complejidad y relevancia social que, en los últimos tiempos, ha aumentado y se ha diversificado.

IV

El objetivo de esta unidad será así ampliado para que, en adelante, pueda asistir a los y las fiscales y titulares de las procuradurías, que lo requieran, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta y elevar los niveles de eficiencia del Ministerio Público Fiscal frente al fenómeno

3

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/11/evaluaciones_nacionales_de_riesgos_de_lavado_de_activos_y_de_financiaci3n_del_terrorismo_y_de_la_proliferaci3n_de_armas_de_destrucci3n_masiva_1.pdf

4

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/06/plan_federal_de_abordaje_del_crimen_organizado_2021-2023.pdf

⁵ <https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2022/03/An%C3%A1lisis-institucional-sobre-el-fen%C3%B3meno-de-la-Narcocriminalidad-cometida-desde-el-interior-de-establecimientos-penitenciarios-1.pdf>

⁶ Vid. nota al pie 2.

de la criminalidad organizada, lo que involucra tanto la identificación y persecución penal de los partícipes del hecho –con una mirada ascendente en la cadena de responsabilidad– como también el impulso y fortalecimiento de las investigaciones patrimoniales en conjunto con las dependencias especializadas.

La unidad podrá entonces, además de ejercer las funciones asignadas a partir de la Resolución PGN 1583/16, intervenir exclusivamente en aquellos casos referidos a delitos de competencia federal –artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación– que evidencien manifestaciones de criminalidad organizada y que no estén alcanzados por las procuradurías especializadas, cuando los y las representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación lo requieran, o con el fin de realizar investigaciones preliminares o genéricas en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 27148; como así también, en aquellos supuestos delictivos de las procuradurías especializadas, siempre que sus titulares soliciten su intervención y cuenten con el consentimiento del o de la fiscal del caso.

V

En definitiva, frente a la notoria disminución de la cantidad de secuestros extorsivos y a la transformación de esta modalidad delictiva que ha registrado la Unidad Fiscal Especializada en esa materia (UFESE), resulta conveniente que se amplíen sus funciones en el sentido indicado en el considerando IV. De este modo, toda vez que se cuenta con un equipo de trabajo preparado para las complejidades que implica la investigación de los delitos de criminalidad organizada en el ámbito federal, a partir de su experiencia y dedicación exclusiva en el abordaje de una de sus modalidades, redundará en un mejor aprovechamiento de los recursos del Ministerio Público Fiscal.

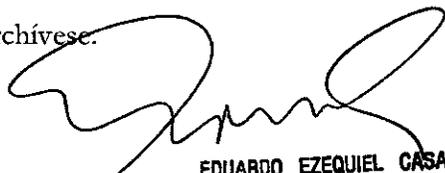
Por ello, corresponde modificar en lo pertinente las atribuciones asignadas a esta unidad por la Resolución PGN 1583/16 y que en adelante se denominará “Unidad Fiscal Especializada en Criminalidad Organizada (UFECO)”.

Por lo tanto, en uso de las facultades previstas en el artículo 120 de la Constitución Nacional y en las Leyes 24946 y 27148;

RESUELVO:

I. AMPLIAR las atribuciones de la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (UFESE) –Resolución PGN 1583/16– que, en adelante, se denominará Unidad Fiscal Especializada en Criminalidad Organizada (UFECO) en los términos y con el alcance indicado en el considerado IV.

II. Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino